



NP2022045

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, asistido por su Director General de Cooperación Internacional e Implementación, el Biól. Hesiquio Benítez Díaz, y por la otra parte el Gobierno del Estado de México, en lo sucesivo **"LA SECRETARÍA"**, representado por el Secretario del Medio Ambiente, Ing. Jorge Rescala Pérez, asistido por el Coordinador General de Conservación Ecológica, Biol. Jorge Pedro Flores Marker, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Desde el año de 1992, México asumió el compromiso de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, a través de su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el cual fue suscrito en Río de Janeiro, en la llamada Cumbre de la Tierra. En cumplimiento del objeto del CDB **"LA CONABIO"**, realizó un diagnóstico sobre el estado de la diversidad biológica en nuestro país, el cual fue dado a conocer mediante el documento denominado "La Diversidad Biológica de México: Estudio de País" y elaboró la "Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México". Desde 2002 **"LA CONABIO"** promueve la implementación del CDB en el ámbito local mediante la formulación de estudios y estrategias estatales de biodiversidad.

Por disposición del artículo 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, a quien corresponde la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo Estatal, y a quien compete convenir con el Gobierno Federal, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental.

En este sentido, los compromisos asumidos por esta Nación en materia de diversidad biológica, son congruentes con las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el cual señala que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México, razón por la cual el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, lo que deriva en que su tercera vertiente se relaciona con la sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad a través de la atención y regulación de las reservas y las áreas naturales protegidas.



NP2022045

En concordancia, el Plan rector del Desarrollo Estatal determina que la preservación sostenible de los ecosistemas es un prerrequisito indispensable para el desarrollo social, económico y cultural de la población. Los ecosistemas involucran biodiversidad de flora y fauna, particularmente bosques, agua y suelos, considerando que la sustentabilidad de los ecosistemas es una de las más altas prioridades de la Agenda del Desarrollo Sostenible 2030.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante, que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de **"LA CONABIO"**, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Mediante Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, consistente en el fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, código postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante, que:



NP2022045

- II.1** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2** El Ing. Jorge Rescala Pérez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 14, 15, y 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción VI, 2.3 fracción III, 2.8 fracción XXXVII, 2.39 fracción VII y 2.201 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- II.3** Dentro de su estructura se encuentra la Coordinación General de Conservación Ecológica, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Biól. Jorge Pedro Flores Marker, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1.6 fracción VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción I, 4 y 5 fracción IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Diverso por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Coordinación General de Conservación Ecológica; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica.
- II.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO s/n, Edificio Central, Planta Alta. Ex. Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, CP. 52140.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:

- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para llevar a cabo acciones en materia de



NP2022045

conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad del Estado de México.

Segunda. - Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:

- a) Coordinación de actividades de planeación, investigación científica y tecnológica, validación y publicaciones conjuntas sobre la diversidad biológica;
- b) Intercambio de información sobre la conservación de la diversidad biológica; y
- c) Actividades para difundir la biodiversidad.

Tercera. - **"LAS PARTES"** se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de **"LAS PARTES"** y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en los convenios específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de **"LA CONABIO"**, también suscribirá, en su apoyo, su Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

Cuarta. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Quinta. - El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.



NP2022045

Sexta. - El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en los instrumentos que del mismo se deriven. Así mismo podrá ser adicionado, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Séptima. - **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

Octava. - Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de 2022.

"LA CONABIO"

"LA SECRETARÍA"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Ing. Jorge Rescala Pérez
Secretario





NP2022045

Biól. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

Biól. Jorge Pedro Flores Marker
Coordinador General de
Conservación Ecológica

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Gobierno del Estado de México**, a través de la **Secretaría del Medio Ambiente**, a los 25 días del mes de abril de 2022.

